

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00049-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ADRIANA VALLEJO MONTENEGRO.
DEMANDADO: FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA.

Valledupar, 19 de abril de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez el proceso de la referencia, informándole que, para el día miércoles 3 de abril de 2024 a las 09:00 am, estaba prevista la realización de la audiencia que trata el art 77 del C.P.T y S.S y eventualmente la del art 80 del C.P.T y S.S; sin embargo, el apoderado de la demandada solicitó aplazamiento, aduciendo que, el representante legal de la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, se encontraba fuera del país realizando actividades de promoción relacionadas con la realización del 57° Festival de la Leyenda Vallenata, además, en el momento, estaba en un vuelo de Madrid a Bogotá, lo que le impedía su asistencia. PROVEA.

La secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00049-00
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: ADRIANA VALLEJO MONTENEGRO
DEMANDADO: FUNDACIÓN FESTIVAL DE LA LEYENDA VALLENATA

Valledupar, 22 de abril de 2024

AUTO:

Advierte el despacho, que para el día miércoles 3 de abril de 2024 a las 09:00 am, estaba prevista la realización de la audiencia que trata el art 77 del C.P.T y S.S y eventualmente la del art 80 del C.P.T y S.S; sin embargo, el apoderado de la demandada, solicitó aplazamiento, aduciendo que, el representante legal de la Fundación Festival de la Leyenda Vallenata, se encontraba fuera del país realizando actividades de promoción relacionadas con la realización del 57° Festival de la Leyenda vallenata, además, en el momento, estaba en un vuelo de Madrid a Bogotá, lo que le impedía su asistencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho accedió a la solicitud de aplazamiento, razón por la cual, se hace necesario fijar nueva fecha para ese fin. En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, el día miércoles 26 de junio del 2024 a las 9:00 am, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas previstas en el artículo 80 del C.P.T y la S.S

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

Juez

Proyectó: DP

